

**Ref: Aprobación General de Reglamentos/
Maestría en Estudios Antárticos**

Ushuaia, 20 de diciembre de 2017.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los EXP-TDF N° 488/2017 del Registro de Expedientes de esta Universidad; el Estatuto de la UNTDF; la Ley N° 26.559 de creación de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Resolución (CS) N° 016/2017 y N° 145/2017; la nota de fecha 11 de diciembre de 2017 del Lic. Mariano Hermida, miembro de la Dirección de Posgrado; el Acta Breve de la 21° Sesión Ordinaria del Consejo Superior de fecha 20 de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución (CS) N° 016/2017 se constituyó el Comité Académico para la Creación de la Maestría en Estudios Antárticos.

Que mediante Resolución (CS) N° 145/2017 se creó la carrera de Maestría en Estudios Antárticos.

Que mediante nota de fecha 11 de diciembre de 2017, el Lic. M. Hermida puso a consideración del Consejo Superior el proyecto de Reglamento de Trabajo Final de Maestría y de Reglamento del Área de Formación Práctica.

Que, asimismo, el Comité Académico trabajó y aprobó ambos reglamentos.

Que el tema fue tratado por el Consejo Superior en la Sesión mencionada en el Visto, siendo aprobado en general, continuando su tratamiento en particular en la Comisión de Enseñanza y Concursos, primero, y luego en la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que el suscripto se encuentra facultado en su carácter de Presidente del Consejo Superior para dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en general el "Reglamento del Área de Formación Práctica" de la Maestría en Estudios Antárticos de la UNTDF, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I en un total de tres (3) fojas, continuando su tratamiento en particular en las Comisiones permanentes del Consejo Superior detallados en los Considerando.

ARTÍCULO 2°: Aprobar en general el "Reglamento de Trabajo Final de Maestría" de la Maestría en Estudios Antárticos de la UNTDF, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo II en un total

///

///

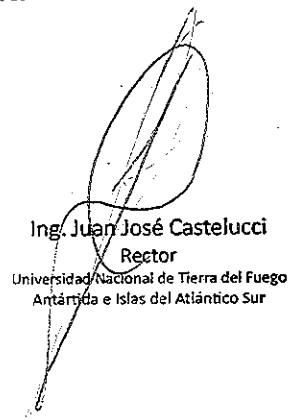
de cuatro (4) fojas, continuando su tratamiento en particular en las Comisiones permanentes del Consejo superior detallados en los Considerando.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Posgrado, dependiente de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, y a través de ésta a todos los interesados. Publíquese en la página Web de la Universidad. Cumplido, archívese.

Ordenanza CS N° 015/2017.-



Abg. Diego Machado
Secretario General
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**ANEXO I- ORDENANZA CS N° 015/2017.-
Reglamento del Área de Formación Práctica.**

Artículo 1. Definición del Área de Formación Práctica

El Área Formación Práctica (AFP) está orientada a asegurar la vinculación entre la práctica profesional y los saberes teóricos a través de una serie de actividades desarrolladas en ámbitos públicos, privados o mixtos relacionados con aspectos o contenidos abordados en los seminarios de los ejes temáticos.

Esta instancia formativa permitirá aplicar los saberes trabajados en los seminarios a situaciones reales, entendiéndose que la práctica profesional propicia la integración curricular en terreno. Si el maestrando pertenece a algún organismo o empresa relacionada con temas de la Maestría, podrá realizar sus prácticas en su ámbito de desempeño.

Las actividades del AFP serán desarrolladas con la coordinación de un Tutor de la Entidad Receptora (ER) y el seguimiento de un Tutor Docente designado por la Dirección de la Maestría durante un período mínimo de sesenta y cuatro (64) horas equivalentes a cuatro (4) créditos.

Artículo 2. Acceso al AFP y Plan de Trabajo de Prácticas

El maestrando deberá reunir trescientas veinte (320) horas (20 créditos) para la presentación del Plan de Trabajo de Prácticas. Este será elevado a la Dirección de la Maestría solicitando su aceptación junto a la propuesta de un Tutor Docente con su respectivo aval.

El Plan dará cuenta de la propuesta de pasantía en un ámbito que resulte pertinente a los intereses y necesidades de cada maestrando y a los requerimientos del Trabajo Final. Las pasantías se desarrollarán en el marco de convenios institucionales o acuerdos específicos entre la Unidad Académica (UA) y la ER para la admisión del pasante.

En el caso que la Dirección de la Carrera considere satisfactoria la propuesta, se designará al Tutor Docente como así también a un Jurado que estará integrado por este, otro Docente de la Carrera y el Director de la misma. Si la propuesta no fuera satisfactoria, el maestrando será asesorado sobre las modificaciones requeridas para su aceptación o bien elevará una nueva propuesta dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de ser notificado fehacientemente.

Artículo 3. Ámbitos para la realización de las pasantías

Se contemplan como ámbitos de desarrollo de pasantías:

1. Organismos públicos internacionales, nacionales, provinciales y/o municipales
2. Empresas (agencias marítimas, operadores turísticos, proveedores marítimos, entre otras)
3. Organizaciones de carácter mixto
4. Organizaciones No Gubernamentales
5. Programas de investigación y centros académicos

Artículo 4. Del Tutor de pasantías

El maestrando contará con un Tutor perteneciente a la ER que orientará y coordinará el trabajo junto con un Tutor de la UA, docente de uno de los seminarios que realizará el seguimiento académico y brindará el

apoyo institucional. El Tutor de la ER y el Tutor de la UA deberán ser personas distintas, aunque coincidieran desempeñando funciones en ambos espacios.

Artículo 5°. Coordinación del AFP

El Comité Académico tendrá a su cargo la coordinación de cada pasantía a fin de garantizar una formación adecuada en función de los objetivos y la orientación profesional de la Maestría.

Serán funciones de la Coordinación:

- a) Evaluar el PFP y la pertinencia del Tutor y la ER propuestos.
- b) Designar al Tutor Docente, al Tutor de la ER y al Jurado que entenderá en la evaluación del AFP.
- c) Comunicar al maestrando la aceptación, las observaciones o el rechazo de la solicitud.
- d) Llevar un registro de la situación administrativa de cada pasante (ingreso, aprobación).
- e) Solicitar asesoramiento externo para evaluar los antecedentes del Tutor propuesto así como de la ER, si ello fuera necesario.

Artículo 6°. Actividades

Las actividades desarrolladas durante el AFP así como sus resultados podrán utilizarse para la elaboración del Trabajo Final de Maestría, siempre que los datos y las actividades llevadas a cabo estén en consonancia con las exigencias requeridas en el reglamento del Trabajo Final de Maestría.

Artículo 7°. Concreción de la pasantía

La pasantía se desarrollará una vez completados los veinte (20) créditos requeridos para la presentación del Plan de Trabajo de Prácticas o bien en un plazo no mayor a seis (6) meses desde la aprobación del último seminario o seminario-taller y previamente a la presentación Trabajo Final de Maestría.

La Dirección de la Carrera completará el Formulario de Acuerdo para realizar la pasantía, que deberá ser entregado a la UA para su registro y archivo junto con el convenio marco –si lo hubiera- o acuerdo de admisión del pasante, previa firma por parte de la ER, el Tutor de la ER, el maestrando, el Tutor Docente de la UNTDF y el Director de la Maestría. Los convenios institucionales o acuerdos específicos que regularán el desarrollo de las pasantías contemplarán las condiciones del seguro del pasante.

En caso de producirse inconvenientes que hagan imposible el desarrollo de las actividades establecidas en la propuesta original, el maestrando podrá presentar una nueva propuesta o reformular la anterior con la debida fundamentación de la imposibilidad de llevar adelante el plan inicial.

Asimismo, el maestrando que no haya cumplimentado el AFP en el tiempo establecido podrá solicitar una prórroga a la Dirección de la Carrera con la debida justificación.

Artículo 8°. Acreditación del AFP

Finalizado el periodo de trabajo en la ER, el maestrando elaborará un Informe de Práctica Profesional que contará con el aval del Tutor de la ER.


El Tutor Docente evaluará el Informe teniendo en cuenta los siguientes criterios:

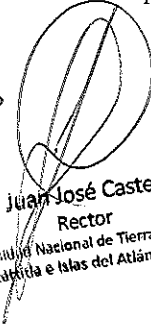
- 1) Grado de cumplimiento del Plan de Trabajo, explicitando el carácter de las tareas realizadas;
- 2) Sistematización de la información relevada (documental, estadística, otras);

- 3) Potencialidad de las fuentes disponibles;
- 4) Experiencia de trabajo interpersonal y/o en equipo;
- 5) Desarrollo general de la pasantía en relación al ámbito de desempeño profesional y al tema/problema del Trabajo Final.

El Tutor Docente elevará el informe de Formación Práctica a la Dirección de la Maestría.

El maestrando expondrá los resultados de su experiencia en la ER ante un Tribunal presidido por el Tutor Docente. Este Tribunal confeccionará un Acta para la acreditación del AFP, sin asignar nota numérica.


Abg. Diego Machado
Secretario General
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Mg. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**ANEXO II- ORDENANZA CS N° 015/2017.-
Reglamento de Trabajo Final de Maestría.**

Artículo 1. Autoría

El Trabajo Final de Maestría es la producción individual y escrita con la que el maestrando obtendrá el título de Magíster en Estudios Antárticos luego de acreditar la aprobación de los seminarios de los ejes temáticos y del área metodológica y de haber cumplimentado las pasantías del área de formación práctica.

Artículo 2. Características

De acuerdo a los objetivos y a la orientación profesional de la carrera, el Trabajo Final consistirá en una propuesta de intervención con formato de proyecto formulada desde el enfoque de resolución de problemas. Podrá ser un proyecto de desarrollo/innovación, un plan de gestión fundamentado o un proyecto de innovación educativa fundamentado, entre otros.

El Trabajo Final de Maestría deberá evidenciar:

- a) vinculación del problema con el ámbito de desempeño profesional del Maestrando,
- b) integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo de la Carrera,
- c) correcta justificación del problema, argumentando su relevancia y significatividad,
- d) selección y manejo crítico de información relevante,
- e) identificación de criterios teóricos y operativos que fundamentan la pertinencia de las estrategias propuestas,
- f) formulación del proyecto aplicando pautas metodológicas y técnicas de comunicación precisas,
- g) perspectivas innovadoras dentro de su campo profesional.

Asimismo, el Trabajo Final deberá cumplir las condiciones para ser publicado.

Artículo 3. Plan de Trabajo Final

El Plan de Trabajo Final será elaborado en el marco del seminario-taller del área metodológica correspondiente al segundo año de la carrera.

El maestrando deberá reunir 320 horas (20 créditos) para la presentación del Plan de Trabajo Final. Este será elevado al Comité Académico solicitando su aceptación junto a la propuesta de Director/Co-director con su respectivo aval. El Comité Académico podrá aceptar, rechazar o sugerir modificaciones al Plan de Trabajo Final. En este último caso, el maestrando deberá elevar la nueva propuesta dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de ser notificado fehacientemente.

El Plan de Trabajo Final será presentado antes del cumplimiento de los veinticuatro (24) meses desde la fecha de inicio del posgrado. En caso de solicitar prórroga, esta deberá presentarse con un informe de avance

del trabajo, con anticipación al cumplimiento del plazo estipulado. La Dirección de la Maestría deberá evaluar y resolver la solicitud de prórroga *ad-referéndum* del Comité Académico de la carrera. Se contemplará solo una solicitud de prórroga para cada maestrando debidamente justificada.

Artículo 4°. Dirección del Trabajo Final

El Trabajo Final será elaborado bajo la dirección de un Director -si correspondiese con un Co-director- a propuesta del maestrando y será designado por el Comité Académico.

Podrá desempeñarse como Director de Trabajo Final de Maestría, un docente investigador y/o profesional con título de Magister o superior, con antecedentes competentes o méritos equivalentes en el área, que a juicio del Comité Académico reúna las condiciones necesarias para dirigir al maestrando. La figura del Co-director será exigible en los casos en los que el Director y el maestrando no tengan el mismo lugar de residencia o cuando la temática del Trabajo Final así lo requiera.

Serán funciones del Director orientar las decisiones del maestrando en relación al desarrollo del Trabajo Final, evaluar periódicamente las actividades y los avances en la elaboración del mismo, informar a la Dirección de la Maestría si el Comité Académico lo requiriera.

El maestrando podrá solicitar cambio de Director fundamentando debidamente la necesidad o conveniencia. El mismo será analizado y aprobado por el Comité Académico de la Carrera.

El Director podrá renunciar a la dirección, fundamentando debidamente la necesidad o pertinencia y comunicando la decisión a la Dirección de la Carrera.

Artículo 5°. Normas para la presentación

El Trabajo Final consistirá en un informe con una extensión mínima de 10.000 palabras, sin incluir tablas, figuras y bibliografía. El texto se presentará en formato Word para Windows, hoja tamaño A4, interlineado 1,5, letra Times New Roman cuerpo 12, márgenes superior e inferior de 3 cm, margen derecho de 2,5 cm y margen izquierdo de 3 cm. Se incluirá un resumen de hasta 300 palabras en un único párrafo y sin citas bibliográficas, en versión español e inglés.

Se presentarán cuatro (4) ejemplares impresos: un original y tres copias (uno quedará en el Comité Académico y será ingresado a la Biblioteca de la UNTDF una vez aprobado) y una versión electrónica en un único archivo en PDF. Todos los ejemplares deberán estar firmados por el maestrando y su elevación deberá contar con la nota de aval del Director.

El Trabajo Final debe presentar la siguiente estructura:

- Portada
- Título
- Resumen
- Introducción: presentación y justificación de la propuesta, contexto en el que se inserta y destinatarios, objetivos, resultados esperados, marco teórico o enfoque teórico-metodológico que orienta la formulación
- Diagnóstico de necesidades

- Capítulos / Acápites que desarrollen la propuesta de intervención/innovación y sus dispositivos e indicadores de evaluación
- Conclusiones
- Bibliografía
- Apéndices / Anexos (tablas, figuras, gráficos y otra información necesaria para la comprensión del desarrollo)

Artículo 6°. Plazos de presentación

El Trabajo Final deberá presentarse dentro del plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de aprobación de la última asignatura o del Informe Final de Prácticas. En caso de solicitar prórroga para la entrega, esta deberá ser debidamente fundamentada, avalada por el Director y presentada a la Dirección de la Carrera con anticipación al vencimiento del plazo estipulado. La Dirección de la Maestría deberá evaluar y resolver este requerimiento excepcional *ad-referéndum* del Comité Académico.

Artículo 7°. Evaluación

a) Jurado. El Trabajo Final de Maestría será evaluado por un jurado integrado por tres miembros, incluyendo al menos uno externo a la institución. Se designarán dos suplentes, uno de la institución y otro externo, que conformarán el tribunal en caso de ausencia o renuncia de alguno de los miembros titulares. Todos deben cumplir con los mismos requisitos exigidos para formar parte del Cuerpo Académico de la carrera. Este Tribunal será designado por el Comité Académico a propuesta del Director del Trabajo Final.

b) Valoración. Cada uno de los miembros del jurado emitirá juicio teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- 1) Pertinencia y originalidad de la propuesta;
- 2) Presentación y justificación del tema/problema explicitando su relevancia y significatividad dentro del ámbito de desempeño profesional del maestrando;
- 3) Construcción del problema, marco teórico y metodología;
- 4) Diseño de la estrategia de abordaje, consideración de alternativas de intervención y propuesta de criterios de evaluación de logros y problemas;
- 5) Adecuada organización de contenidos (secuencia de capítulos, secciones o acápites) y coherencia interna;
- 6) Consistencia teórica y precisión conceptual;
- 7) Correcta sistematización de datos en la elaboración de gráficos y tablas;
- 8) Bibliografía adecuada y actualizada;
- 9) Precisión y adecuación de la comunicación a las normas del ámbito científico-académico;
- 10) Perspectivas innovadoras dentro de su campo profesional.

Los informes de evaluación deberán ser remitidos al Comité Académico dentro de los sesenta (60) días de recibida la solicitud de evaluación. El Comité Académico comunicará al maestrando las evaluaciones de los integrantes del Jurado y no tendrá derecho a solicitar revisión.

c) Veredicto. El dictamen se ajustará a los siguientes veredictos:

Aprobado

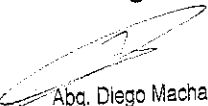
Devuelto. En este caso el Tribunal sugerirá al Director de la Maestría o Comité Académico el plazo dentro del cual el maestrando deberá modificar o completar el Trabajo Final.

Rechazado. Instancia definitiva si dos tercios de los miembros del Tribunal, con dictamen fundado, optan por el rechazo.

d) Defensa pública. Una vez aprobado el Trabajo Final por al menos dos tercios del Tribunal y cumpliendo el plazo establecido, el Director de la Carrera o el Comité Académico propondrán la fecha para la instancia de defensa oral y pública. Este acto deberá realizarse ante al menos dos tercios del jurado. El veredicto final deberá tener la aprobación de dos tercios del jurado y el resultado constará en un acta labrada con la asignación de la nota final.

e) Calificación: En este caso se calificará el Trabajo Final con la siguiente escala: 10 (Sobresaliente), 8-9 (Distinguido), 7 (Bueno), 6 (Aprobado).

f) Archivo. Los Trabajos Finales de Maestría aprobados y los informes de evaluación serán archivados por la Dirección de la Carrera como documentos probatorios de que el maestrando ha alcanzado la condición de graduado.


Abg. Diego Machado
Secretario General
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur